

## **Sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.**

Mtro. Anastacio Báez Méndez.

12 de marzo de 2025.

La calidad de una vida democrática plena, puede palpase en la claridad de las acciones y decisiones justificadas que toman cada uno de los distintos entes públicos que conforman el sistema de gobernanza de un Estado. Una premisa establecida de cara a una ciudadanía que funge como el eje articulador de los cambios que posibilitan las continuas transformaciones del orden político-jurídico. Así los intereses de la ciudadanía en la impartición de justicia, exigen márgenes de un lenguaje cada vez más claro, que se sustrae de las complejidades técnicas propias de cada instancia decisional.

A lo largo de la historia del ser humano, las personas han tenido la necesidad de un interventor para solucionar sus problemas, normalmente esa persona ha sido un tercero, ya se el gobernante o líder de una comunidad que tiene esa facultad, Así como va evolucionado la sociedad, los fenómenos sociales también lo hacen. En tiempos actuales han surgido personas encargadas de impartir justicia, los juzgadores, personas con conocimientos técnicos-jurídicos, personas que el Estado les ha encargado la tarea de impartir justicia, en ocasiones nada fácil.

El derecho como una ciencia social, tiene múltiples funciones en la vida ordinaria y cotidiana de las personas en la sociedad, ya sean personas físicas o morales. Entre otras funciones no menos importantes, es el medio por el cual las personas buscan obtener justicia, es decir a través de la evolución humana, en los países que se consideran democráticos el derecho se ha convertido en una herramienta mediante la cual es Estado lo ocupa para que las personas accedan a la justicia, convirtiéndose en el medio para la solución de conflictos que se dan entre los gobernados. Ello a través de tribunales, en algunos casos de orden común o federal, los cuales son muy variados en las diversas materias, de ahí que existan tribunales especializados por materias, para poner un ejemplo los Tribunales electorales, estos se especializan en tutelar los derechos políticos-electorales de la ciudadanía, resolviendo conflictos que se dan en la integración de los poderes de gobierno por decir solo un ejemplo, todos esos tribunales que se encuentran especialicen por materias, que de acuerdo a la doctrina jurídica podrían ser llamados, juzgados, tribunales unitarios o colegiados, tribunales supremos, entre otras nomenclaturas, entre otras cosas tienen la tarea tan importante de emitir sentencias.

En los tribunales o entidades de impartición de justicia, están las personas comúnmente llamados operadores jurídicos, con una amplia formación jurista tradicionalista por lo normal, formados en las escuelas de derecho, con programas de estudios que no siempre se actualizan a la par de los fenómenos sociales en el campo jurídico, acordes a la realidad social que se vive. En el campo laboral, aprenden acostumbrados a prácticas que se van transmitiendo de generación a

generación con buenas costumbres, pero también hay que decirlos con malas, como aquellas en las que siguen con tramites tradicionales y lejanos a la ciudadanía, como emitir sentencias tradicionales, con formatos extensos y con leguajes complejos. Esta situación debe cambiar. En México se han hechos esfuerzos, principalmente en el poder judicial federal para cambiar la impartición de justicia, pero aún no suficientes para mejorar.

Los operadores jurídicos realizan una importante tarea en el ámbito jurídico son los que conocen, aplican e interpretan la ley. Por tradición, como se ha referido, las personas juristas son reconocidas por un uso de lenguaje hermenéutico, en los procesos jurisdiccionales, el lenguaje jurídico utilizado, no es fácil para el entendimiento de la ciudadanía, ya que esta comúnmente no están relacionados al ámbito jurídico, sin embargo, esta práctica de lenguaje ambiguo se sigue dando en la elaboración de sentencias, es decir la redacción de sentencias sigue en un lenguaje técnico, especializado, incluso con latinismos, este lenguaje técnico jurídico, muchas veces árido, vertebrado por razonamientos minuciosos ligados a fundamentaciones e interpretaciones legales que remiten a su vez a una sucesión de artículos provenientes de códigos, pertinentes a la materia de que se trata, de hipótesis que se satisfacen en el caso en cuestión, pero que en conjunto pueden extraviar la comprensión no sólo de los actores implicados en un caso.

Todas estas cuestiones dificultan la comprensión de lo que trata de transmitir un impartidor de justicia a las partes en un proceso, pero más allá a la ciudadanía pues a esta última también van dirigidas las sentencias, no hay que olvidarse que las juezas y jueces, magistrados y ministros son servidores públicos y tiene la obligación de rendir cuentas a la sociedad con miras a una justicia abierta. Entonces las sentencias que se emiten, en muchos casos resultan no ser claras o incompresibles –hablando gramaticalmente- para aquellos a los que se dirigen, incluso los propios litigantes no entienden una redacción compleja en las sentencias. Acción que puede considerarse aleja a la sociedad de los tribunales.

Entonces vale la pena preguntarse o preguntarle a la ciudadanía, a los operadores jurídicos a toda la sociedad ¿las sentencias tienen un lenguaje claro para la ciudadanía? y más aún ¿son de lectura fácil para grupos vulnerables o personas con alguna discapacidad? ¿Cumplen los impartidores de justicia con esta función de simplificación de las sentencias bajo formatos de fácil comprensión? En muchos casos la terminología implementada difícilmente es entendible y lamentablemente para algunos grupos vulnerables ni en la utopía son de lectura fácil.

Claro está y debe decirse que en la actualidad se empieza a sembrar esta semilla de buscar claridad en la emisión de sentencias, pues se están haciendo esfuerzos para que esto cambie, se empieza a dar los primeros pasos para la creación de sentencias con lenguaje claro, e incluso se hacen esfuerzos para aquellos casos en que lo ameritan, hayan sentencias con lectura fácil, para las personas a las cuales van dirigidas, como discapacitados, ejemplo de ello ha dado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la resolución del Amparo en Revisión 159/2013 emitiendo un precedente novedoso para nuestra época actual,

por cuanto hace a la interpretación eficiente de las resoluciones judiciales, al haber sido el primer caso en México en el que aplico el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la relevancia de ese asunto estriba esencialmente que al ser el quejoso una persona con discapacidad, previo a la exposición de la sentencia en formato tradicional, se expuso la misma bajo el denominado formato de lectura fácil, tal y como lo solicito el propio quejoso en su demanda de amparo. A partir de ahí diversos tribunales en materia de amparo han replicado esta práctica, hay que dejar en claro que esta sentencia de lectura fácil no sustituye a la sentencia en formato tradicional, sino que más bien es parte de ella, lo que busca realmente, es que sea entendida por su accionante, atendiendo a su caso en concreto.

Otro criterio importante, es el que fija sobre la importancia de que las sentencias judiciales sean redactadas con lenguaje claro y accesible a los ciudadanos, el criterio emitido por el Octavo Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Primera región, al resolver el amparo en revisión 112/2016, en esa resolución, el quejoso argumentaba, entre otras cosas, un “exagerado análisis de carácter dogmático” de la sentencia recurrida, finalmente se determinó por unanimidad de votos que los jueces deben buscar, en la medida de lo posible, motivar sus sentencias de manera clara y concreta. Así la redacción de sentencias de claro entendimiento abona al cumplimiento del principio constitucional de máxima transparencia, acercando a los Tribunales a la ciudadanía para que conozca cómo resuelven y razonan sus jueces.

Así entonces, de cara a una justicia abierta, los operadores jurídicos deben también evolucionar, adquiriendo técnicas en el lenguaje, capacidad de análisis y síntesis en sus argumentaciones, para decir lo mismo, pero de una manera más clara y concreta sin demeritar su contenido, debiendo realizar una redacción menos especializada, con la utilización de lenguaje claro, tener una buena argumentación, con una correcta estructura y una extensión apropiada. No se debe pensar que, por el hecho de tener una extensión menor, las resoluciones pierden fuerza argumentativa, pues quienes las realizaran son los mismos operadores jurídicos, expertos en la interpretación de la ley. así la simplificación de los argumentos planteados en las sentencias, no debe confundirse con ineficiencia, pues no se trata de que el cambio se por aspectos estéticos, ni porque este de moda, sino que radica en el mejoramiento de los razonamientos jurídicos, para que la ciudadanía pueda entender su objeto.

Ahora bien, debe decirse que al redactarse una sentencia no se debe pensar en que se está escribiendo solo para juristas, para los especialistas en derecho o, para otros juzgadores, sino que más bien las sentencias son como ya se ha referido para toda la ciudadanía. Dado que existe una incomprensión en el derecho, sea de paso hay una incomprensión en las resoluciones judiciales, entre ellas las sentencias “resolución que se pronuncia por un juez o tribunal para resolver el fondo de un litigio o controversia, lo que significa la terminación del proceso.”

Los juzgadores, por medio de ellas, emiten respuestas a la problemática jurídica que le hayan planteado las partes en un proceso judicial, mediante

razonamientos y argumentaciones jurídicas. Si bien se considera en el campo jurídico que, en la toma de la decisión, debe tener un sentido jurídico, esta, también debe contener un lenguaje claro considerando que va dirigida no solo a las partes, sino que es para toda la ciudadanía, pues el hecho que todos comprendan los motivos por los cuales un juzgador resolvió en un sentido, incrementa la transparencia institucional y fomenta la confianza y legitimidad de los órganos jurisdiccionales, (García Ortiz, Manual para la elaboración de las sentencias, 2015, p.16)

Es cierto que simplificar la redacción de una sentencia beneficia a los que buscan justicia, pero también reduce el tiempo en los plazos de la elaboración de una resolución para los operadores jurídicos, beneficiándose así de manera directa también a los Tribunales. La emisión de las sentencias con un lenguaje claro y sentencias con lectura fácil, puede ser exigidas por la ciudadanía a los juzgadores pues son servidores públicos, ello con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "al ser un derecho el acceso a la justicia". Así que no se debe ver como opción o una moda, sino más bien una obligación adquirida por el estado mexicano, a través de los tratados internacionales de los que forma parte y por su ley suprema.

Es importante mencionar, que el acceso a la información judicial, por un lado, funge como mecanismos de rendición de cuentas y, por otro lado, como herramienta para coadyuvar al acceso a la justicia en términos de equidad e imparcialidad (Caballero J. A. Derecho de Acceso a la Información en el Poder Judicial, 2006 p.14), para llevar a cabo en las en una justicia abierta, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en el artículo 67, fracción II, inciso c), establece que los órganos del poder judicial de la federación deben "procurar la utilización de un lenguaje sencillo en sus resoluciones". De ahí que ya existen ordenamientos jurídicos, que señalen ya con claridad esta obligación de los operadores jurídicos, de procurar la utilización de un lenguaje sencillo en la emisión de resoluciones.

Entonces se puede decir que estamos empezando con la era de las sentencias ciudadanas, o de lenguaje claro, resolución emitida por Tribunales jurisdiccionales, que puedan ser entendidas por toda la ciudadanía, sin necesidad de que sean interpretadas por expertos en técnica-jurídica o sólo por personas que ejercen la abogacía; pues ellas deben contener un lenguaje claro, redactada de manera sencilla y directa, sin que pierda fuerza su argumentación, el objetivo de este tipo de sentencias, es que la ciudadanía puedan entender los argumentos jurídicos con palabras a su alcance, de fácil de comprensión y que entiendan el criterio de la decisión final, de una forma sencilla sin tecnicismos.

Ahora bien, como se ha visto en las resoluciones, ya se han utilizado un formato de lectura fácil, estas resultan ser una herramienta valiosa pues hace que la información sea accesible a personas con dificultades de comprensión o vulnerables, al utilizar un lenguaje claro y sencillo; con frases cortas, estructura clara, palabras sencillas, definiciones o conceptos concretos, de preferencia con voz activa. Estas sentencias te permiten comprender, lo que ha pasado en el proceso

judicial al que se someten, la decisión que toma el juzgador y el impacto de la decisión en la persona que es parte en el proceso judicial. De esta manera se busca superar las barreras legales o sociales, cuando las leyes no reconocen la capacidad jurídica de las personas, o no se tiene la sensibilidad para comunicarle al destinatario de una manera clara la decisión final.

Entonces ya se ha hablado de la obligación y los beneficios, como de sus características de las sentencias ciudadanas y con formato de lectura fácil. Ahora es tiempo de concientizar a los juzgadores, para unir esfuerzos en su implementación en todos los casos, para que, en la construcción de las sentencias sea con la utilización de lenguaje claro, con una buena argumentación, una correcta estructura y una extensión apropiada.

Diversos operadores jurídicos, se han preocupado por lograr la práctica de redacción de las sentencias con un lenguaje claro, lo que abona para todos y se debe tener en cuenta en la elaboración de sentencias, es así que, en el documento titulado Pautas Para la Elaboración de Resoluciones se propone la consideración de los aspectos siguientes: **i) Extensión Razonable** Lograr adecuada armonía entre brevedad y exhaustividad, entre razones concretas e información completa; **ii) Lenguaje claro.** Redactar de forma simple mediante estructuras gramaticales sencillas, recursos visuales y de estilo; sin caer en la simplicidad; **iii) Estructura fácil** Establecer un orden que permita una fácil comprensión; **iv) Argumentación sólida.** Observar exhaustividad, pertinencia de los argumentos e información, identificación del problema jurídico a resolver y consistencia en las razones del fallo.

De lo anterior, podemos concluir que estas sentencias buscan comunicar lo que se está resolviendo en una forma en que la ciudadanía la entienda, de forma más clara. Estas sentencias pueden ocuparse en todos los ámbitos del Derecho, de ahí que es menester su implementación en la materia electoral. Las sentencias de formato lectura fácil, no sustituyen a las tradicionales son una parte de ellas, deben adaptarse e individualizarse a las capacidades y necesidades de la persona al caso concreto.

Resulta ser una obligación para los operadores jurídicos, la implementación de este tipo de sentencias, pues garantizan el derecho a impartición de justicia y a una justicia abierta, en donde los servidores públicos están obligados a rendir cuentas a la ciudadanía, lo que acerca a las personas con los juzgadores.